

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean a instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Agricultura, Industria, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda a Sevilla el día 27 de Marzo de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda a Sevilla el día 27 de Marzo de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de varias multas, importantes 2.000 pesetas, impuestas por el Gobernador de Sevilla a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 31 en los días 5, 7, 9, 10, 13 y 14 del mes de Septiembre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no produce la condonación de las seis multas, importantes en junto 2.000 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Sevilla a la Compañía de ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren mixto núm. 31 de la línea de La Roda a Sevilla los días 5, 7, 9, 10, 13 y 14 de Septiembre de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de La Roda a Sevilla el día 13 de Marzo de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede la condonación de la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda a Sevilla el día 13 de Marzo de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren número 31 de la línea de La Roda a Sevilla el día 15 de Marzo de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda a Sevilla el día 15 de Marzo de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la conclusión se propone.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios a V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda a Sevilla el día 12 de Junio de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla a la Compañía de ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda a Sevilla el día 12 de Junio de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda a Sevilla el día 8 de Abril de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es como sigue:

«Que no procede la condonación de la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso de setenta minutos del tren núm. 31 de la línea de La Roda a Sevilla el día 8 de Abril de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la conclusión se propone.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de

Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda á Sevilla el día 10 de Mayo de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede la condonación de la multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren mixto núm. 31 de la línea de La Roda á Sevilla el 10 de Mayo de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con lo manifestado en la preinserta conclusión y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma conclusión se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de varias multas, importantes 2.500 pesetas, impuestas por el Gobernador de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retrasos del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 29 y 30 de Marzo y 1.º de Abril de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.ª Que las multas impuestas por el Gobernador civil de Granada lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en las fechas de los retrasos.

2.ª Que, como gracia, pueden condonarse las multas de 250 pesetas y 1.250 pesetas impuestas por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos ocurridos al tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada, en los días 29 de Marzo y 1.º de Abril de 1901.

3.ª Que no debe condonarse la de 1.000 pesetas impuesta por la citada Autoridad á la nombrada Compañía por el retraso ocurrido en la dicha línea de Campillos á Granada en el día 30 de Marzo de 1901, pero puede rebajarse en 500 pesetas, quedando por lo tanto, reducidas á otras 500.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido condonar las multas correspondientes á los días 29 de Marzo y 1.º de Abril, y rebajar á 500 pesetas la correspondiente al 30 de Marzo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de varias multas, importantes 2.250 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 5, 6, 8 y 9 de Enero de 1901, aquel Cuerpo

Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.ª Que las multas impuestas por el Gobernador civil de Granada lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en las fechas de los retrasos.

2.ª Que como gracia, pueden condonarse las cuatro multas de 750, 250, 500 y 750 pesetas, que en junto hacen 2.250, impuestas por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos ocurridos al tren correo número 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 5, 6, 8 y 9 de Enero de 1901.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido condonar las multas de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1904.

ALLENDESALAZAR.

Sr. Director general de Obras públicas

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda á Sevilla el día 2 de Octubre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede la condonación de la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren mixto núm. 31 de la línea de La Roda á Sevilla el día 2 de Octubre de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de dos multas, importantes la cantidad de 1.500 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren número 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 15 y 17 de Octubre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.ª Las dos multas impuestas por el Gobernador de Granada lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en las fechas de los retrasos.

2.ª Como gracia, puede condonarse la multa de 500 pesetas impuesta por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en el día 15 de Octubre de 1900, y rebajarse á 500 pesetas la correspondiente al día 17 del mismo mes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido condonar

la multa de 500 pesetas, correspondiente al día 15 de Octubre, y rebajar á 500 la correspondiente al día 17 del mismo mes.

Lo que de Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de varias multas, importantes la cantidad de 2.500 pesetas, impuestas por el Gobernador de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 22, 24 y 25 de Marzo de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado informe, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.ª Que las multas impuestas por el Gobernador civil de Granada lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en las fechas de los retrasos.

2.ª Que, como gracia, puede condonarse las multas, de 500 pesetas cada una, impuestas por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por cada uno de los retrasos ocurridos al tren correo núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 22 y 25 de Marzo de 1901.

3.ª Que no debe condonarse la impuesta por la expresada Autoridad á la Compañía por el retraso ocurrido el día 24 de dicho Marzo de 1901 al tren correo núm. 21 de la citada línea de Campillos á Granada, pero puede reducirse á 750 pesetas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido condonar las dos multas, de 500 pesetas cada una, correspondientes á los días 22 y 25 de Marzo, y rebajar á 750 pesetas la correspondiente al día 24 de dicho mes.

Lo que de Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de tres multas, importantes 2.500 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 19, 20 y 21 de Agosto de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.ª Que las multas impuestas por el Gobernador civil de Granada lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en las fechas de los retrasos.

2.ª Que, como gracia, puede condonarse las tres multas impuestas por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos ocurridos al tren correo núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 19, 20 y 21 de Agosto de 1900, importantes 1.000 pesetas cada una de las dos primeras, y 500 la tercera, ó sea en junto pesetas 2.500.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido condonar

las tres multas á que el expediente se refiere.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1905.

CARDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

La Dirección general de Administración, con fecha 9 del actual, participa á este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Cánovas del Castillo, don Luis Soría y otros Propietarios de Pinto, contra la providencia de mi Autoridad, que exceptuó de las formalidades de subasta y concurso los trabajos para la formación del Registro fiscal de la riqueza rústica, que intenta realizar el citado Ayuntamiento, con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 15 de Marzo de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

434.—165.

Debiendo celebrarse el día 27 del actual en la Dirección general de Correos y Telégrafos una subasta para la conducción de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del ramo de Colmenar de Oreja y Fuentidueña de Tajo, bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la expresada Dirección general y en este Gobierno civil, con arreglo al Reglamento de 1898, se admitirán las proposiciones que se presenten en papel del sello 11.º en la referida Dirección general hasta el día 20 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 14 de Marzo de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

165.—412.

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Ferrocarriles

Rectificación

En el núm. 55 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 6 del corriente mes, en el que hubo de publicarse la resolución de este Gobierno civil recaída en el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña con motivo del choque de la máquina núm. 5 con una vagoneta de trabajo, ocurrido el día 9 de Enero de 1905 en el kilómetro 40 de la línea de Madrid á Colmenar de Oreja, se padeció el error de consignar en la parte dispositiva la cifra de 150 pesetas en lugar de 250, que es la que debió imprimirse, según el original de la resolución antes mencionada, que tiene fecha 23 de Febrero próximo pasado.

Madrid 9 de Marzo de 1905.—El Inge-
niero Jefe, Enrique Cardenal.
164.—408.

**Sección de Instrucción pública
y Bellas Artes**

El Excmo. Sr. Rector de la Universi-
dad Central se ha servido nombrar con
fecha 11 del corriente Maestros interinos
de las Escuelas de niños de Buitrago y
Paracuellos de Jarama, respectivamente,
á D. Mariano Moreno Bustillos y á D. Ma-
riano Zapata y García.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFI-
CIAL para conocimiento de los interesa-
dos y demás efectos.

Madrid 15 de Marzo de 1905.—El Jefe
de la Sección, Vidal L. Colmenar.
165.—433.

Ayuntamientos

Belmonte de Tajo

Por defunción del que la desempeñaba
se halla vacante la plaza de Secretario de
este Ayuntamiento, dotada con el sueldo
anual de 950 pesetas anuales, pagadas
por mensualidades vencidas.

Los aspirantes que deseen obtener di-
cha plaza y reúnan las condiciones que pre-
viene el art. 123 de la ley Municipal vi-
gente, dirigirán sus solicitudes debida-
mente documentadas al Sr. Alcalde Pre-
sidente dentro del plazo de veinte días,
á contar desde que aparezca inserto este
anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia.

Belmonte de Tajo 26 de Febrero de
1905.—El Alcalde primer Teniente, Faus-
to Sánchez.
165.—417.

**Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid**

Timbre del Estado

Por la Tesorería de Hacienda de esta
provincia se ha dictado la providencia
siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el
art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de
1900, declaro incurso en el primer grado
de apremio y recargo de 5 por 100, sobre
el importe de sus descubiertos, á los con-
tribuyentes sujetos á dicha tributación
por 1 por 1.000 por razón de timbre.

En cumplimiento del art. 51 de la
misma instrucción, publíquese esta pro-
videncia en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia y entréguese á la acción eje-
cutiva los respectivos valores, previos los
requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad
de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 11 de Marzo de 1905.—El Te-
sorero de Hacienda, Moisés Aguirre.
165.—429.

Contribución industrial, defraudación

Por la Tesorería de Hacienda de esta
provincia se ha dictado la providencia
siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el
art. 50 de la instrucción de 26 de Abril
de 1900, declaro incurso en el primer
grado de apremio y recargo de 5 por 100,
sobre el importe de sus descubiertos, á
los contribuyentes sujetos á dicha tribu-
tación por defraudación del tributo que
pertenece á las zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la mis-
ma Instrucción, publíquese esta provi-
dencia en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia y entréguese á la acción ejecu-
tiva los respectivos valores, previos los re-
quisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad
de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Te-
sorero de Hacienda, Moisés Aguirre.
165.—430.

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva

Balance en 31 de Diciembre de 1904
Pesetas Céntimos

Activo	
Caja de Madrid.....	604 16
Banqueros en Madrid..	2.000 00
Banqueros en Londres..	167.923 13
Dirección del Fe- rrocarril:	
Cuentas pendientes de cobro, etc.....	227.286 23
Almacén general.....	495.408 16
Muebles y enseres en Madrid.....	1.625 00
Obligaciones de 2. ^a hipoteca en cartera:	
276 Obligaciones de 2. ^a hipoteca, á 500 pese- tas.....	138.000 00
Acciones en depó- sito:	
1.000 Acciones á 500 pesetas en garantía de la gestión de los Sres. Administrad- res.....	500.000 00
Ferrocarril de Zafra á Huelva.....	102.206.529 82
Total.....	103.739.371 50

Pasivo	
Banqueros en Londres..	225.000 00
Intereses de Obli- gaciones de 1. ^a hipot- teca:	
Por 1889 á 1903 no pa- gados.....	22.896 67
Diversos acreedores (incluso Contribu- ciones).....	56.185 65
Intereses y amorti- zación de Obligaciones: Cantidad que corre- ponde por el año....	523.289 18
Cambios:	
Para atender á la si- tuación de fondos en Londres.....	162.500 00
Administradores: Por Acciones en depó- sito.....	500.000 00
Capital:	
56.000 Acciones de á 500 pesetas.....	28.000.000 00
Obligaciones de 1. ^a hipoteca:	
105.900 Obligaciones de 1. ^a hipoteca, á 500 pesetas.....	52.950.000 00
Obligaciones de 2. ^a hipoteca:	
42.323 Obligaciones de 2. ^a hipoteca, á 500 pe- setas.....	21.161.500 00
Obligaciones en cartera:	
276 Obligaciones de 2. ^a hipoteca, á 500 pe- setas.....	138.000 00
Total.....	103.739.371 50

Las Obligaciones de 1.^a hipoteca fue-
ron 112.000, emitidas 56.000 desde 1.^o
de Julio de 1884 y las 56.000 restantes
desde 1.^o de Julio de 1887 con igual de-

recho y prelación al portador de 500 pe-
setas nominales cada una; se negociaron
á 250 pesetas, siendo su producto, pese-
tas 28.000.000. Las Obligaciones de 2.^a
hipoteca fueron 43.000, emitidas desde
1.^o de Enero de 1889 al portador de 500
pesetas nominales cada una; se negocia-
ron 42.712 á 225 pesetas, siendo su pro-
ducto pesetas 9.610.200. Todas las Obli-
gaciones están sujetas al convenio entre
la Compañía y sus acreedores, publicado
en la Gaceta de Madrid de 25 de Marzo
de 1889 y aprobado por sentencia judi-
cial de 30 de Mayo de 1899, con arreglo
al cual las Obligaciones de 1.^a hipoteca
devengan un interés variable, pagadero
en Londres desde 1.^o de Abril cada año,
y son amortizables por subastas ó com-
pras, y las de 2.^a hipoteca, que ahora no
devengan interés ni son amortizables,
desde 1909 podrán devengar un interés
variable y ser amortizables por subastas
y compras en cualquier año que el inte-
rés de las Obligaciones de 1.^a hipoteca
alcanzase á 12 chelines ingleses cada
una.

Madrid 15 de Marzo de 1905.—El Pre-
sidente del Consejo de Administración,
Marqués de Valdeiglesias.—El Secreta-
rio, Gustavo Bashiell.
81.—P.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Federico Avilés y Romero, Tenien-
te Coronel de Caballería, Juez instruc-
tor de causas del primer Cuerpo de Ejér-
cito y del expediente abintestato que se
instruye al soldado del regimiento de
Infantería de San Fernando, núm. 11,
Juan Martín Sobrino.

Por la presente requisitoria cito, llamo
y emplazo al paisano Mariano Martín y
á Demetria Sobrino, padres del antedi-
cho soldado fallecido Juan Martín, sien-
do éste natural de Gálvez (Toledo), é
ignorándose por este Juzgado las señas
personales de los mismos, para que en el
preciso término de treinta días, contados
desde la publicación de la presente en la
Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL
de la misma provincia y de Toledo, se
presenten en este Juzgado, sito en esta
corte, calle de Silva, núm. 38, segundo
derecha, ó manifiesten su domicilio, con
el fin de prestar declaración en dicho ex-
pediente; bajo apercibimiento de que, si
no comparecen en el plazo fijado, se les
seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el
Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á to-
das las Autoridades, tanto civiles como
militares y á los agentes de la policía
judicial, para que practiquen activas
gestiones para averiguar el paradero de
los antes mencionados, y caso de ser ha-
bido les hagan saber la obligación que
tienen de presentarse en este Juzgado ó
manifestar su domicilio, con el fin que se
indica, pues así lo tengo acordado por
diligencia de este día.

Madrid 11 de Marzo de 1905.—Fede-
rico Avilés.
165.—428.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de
primera instancia é instrucción del distri-
to del Congreso de esta corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo
á Tomasa N., que estuvo de sirvienta en

el piso segundo, de la casa núm. 6 de la
calle del Gato, donde habita doña Isabel
Delgado y Santos, y desapareció de dicho
domicilio el 20 de Febrero último, lleván-
dose diferentes efectos, para que en el
término de diez días, contados desde el
siguiente al en que esta requisitoria se
inserte en la Gaceta de Madrid, compa-
rezca en mi Sala audiencia, sita en el
Palacio de los Juzgados, calle del Gene-
ral Castaños, con el objeto de prestar de-
claración indagatoria en el sumario que ins-
truyo contra la misma por hurto; aperci-
bida que, de no verificarlo, será declara-
da rebelde y la parará el perjuicio á que
hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á
todas las Autoridades, y ordeno á los
agentes de la policía judicial procedan á
la busca de la expresada procesada, cuyas
señas personales son: estatura regular,
gruesa, pelo canoso, morena, de unos cin-
cuenta años y viste pobremente, y en el
caso de ser habida la pongan á mi disposi-
ción.

Madrid á 11 de Marzo de 1905.—Joa-
quín Beneyto.—El Escribano, Guillermo
Pérez.
165.—418.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por
el señor Juez de primera instancia del
distrito del Hospicio de esta corte con
fecha 9 del actual, en autos ordinarios de
mayor cuantía promovidos por doña Sal-
vadora Novoa y López contra doña
Francisca Cordero, por sí y como repre-
sente legal de sus menores hijos D. Fran-
cisco Pérez Cordero y los demás causa-
habientes de D. Emilio Pérez Ibáñez, so-
bre pago de pesetas, se hace un segundo
llamamiento á los expresados causa-
habientes, que se hallan en ignorado pa-
radero, por la mitad del tiempo que se
les dió para contestar la demanda, ó sea
el de seis días, de conformidad al artícu-
lo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil,
para que se personen en los autos; bajo
apercibimiento de que, si no comparecie-
sen, serán declarados en rebeldía, se les
tendrá por contestada dicha demanda y
notificándose en Estrados las demás pro-
videncias y resoluciones que recaerán.

Madrid 11 de Marzo de 1905.—V.º B.º =
El señor Juez, Ortega Morejón.—El Es-
cribano, Ricardo Gómez.
165.—422.

HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de
primera instancia é instrucción del distri-
to del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á
Joaquín Morales Peño, de unos veinte
años, soltero, natural de Madrid, que fre-
cuentaba la casa de recibir sita en la calle
de Esgrima, núm. 5, y cuyo actual para-
dero y domicilio se ignoran, para que en
el término de diez días, contados desde el
siguiente al en que esta requisitoria se
inserte en la Gaceta de Madrid, comparez-
ca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio
de los Juzgados, calle del General Casta-
ños, con el objeto de responder á los car-
gos que le resultan en causa que se le si-
gue por robo; apercibido que, de no verifi-
carlo, será declarado rebelde y el parará
el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á to-
das las Autoridades, y ordeno á los agen-
tes de la policía judicial, procedan á la
busca del expresado, procesado, cuyas
señas personales son: estatura baja, que
viste chaqueta clara, pantalón y gorra ne-
gra, y en el caso de ser habido lo pon-
gan á mi disposición en la Cárcel Celular
en clase de preso comunicado.

Madrid 11 de Marzo de 1905.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

165.—419.

LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Hidalgo Pérez, natural de Villanueva de la Serena, hijo de Manuel y Catalina, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, periodista y con domicilio en la calle del Almendro, 31, tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle la sentencia dictada en el sumario seguido á instancia de D. Julián Muñoz por injurias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, moreno y viste traje completo negro y sombrero hongo negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Marzo de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Manuel Cobos Canalejas.

165.—420.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, que conoce del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Manuela Freire Yáñez contra su esposo D. Ignacio Santos y Sastre, sobre divorcio del matrimonio civil constituido entre ambas partes litigantes, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 4 de Marzo de 1905. El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Manuela Freire y Yáñez, de cincuenta y seis años de edad, casada, dedicada á las labores propias de su sexo, y de esta vecindad y domicilio, defendida primeramente por el Letrado D. Eduardo Morales y Díaz y después por el también Letrado D. Carlos Díaz Valero y representada en la actualidad por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós, en concepto de demandante; y como demandado D. Ignacio Santos y Sastre, militar retirado, vecino de Cenicientos del Carrizal, en la provincia de Zamora, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por haber permanecido en rebeldía durante la sustanciación del juicio, sobre que se decreta el divorcio perpetuo de ambos cónyuges, demandante y demandado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al demandado D. Ignacio Santos y Sastre de la demanda contra el mismo interpuesta por su esposa doña Manuela Freire y Yáñez sobre divorcio, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados y se publicará en los periódicos oficiales de esta capital en la forma prevenida, á no ser que por la demandante

se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, quien la firmó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—Doy fé: ante mí, Juan García Inés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid á 10 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

165.—421.

ALCALÁ DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Marcelino Raso y Calvo (a) *Tibis*, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y Tomasa, natural de Ventas de Retamosa, partido de Illescas, provincia de Toledo, soltero, panadero, vecino de Madrid y habitante en el barrio de las Injurias, núm. 2, principal, núm. 14, y cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Madrid en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades convenientes á la Cárcel de este partido del repetido Julián Marcelino Raso Calvo, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Marzo de 1905.—Pedro de Solís.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

165.—425.

COLMENAR VIEJO

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Gómez Fernández y su mujer Manuela Villabona ó Villanoba López, vecinos de Chamartín de la Rosa en la calle de Jesús, núm. 2, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en los de Lugo y Cáceres, comparezcan ante este Juzgado y en la Sala audiencia á responder de los cargos que les resultan en sumario que se les sigue por estafa de un pañuelo alfombrado, una mantilla de encaje nueva y un mantón de cachemir y dinero; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, que se presume se encuentran en la provincia de Cáceres y recorran los pueblos de Navalmeral de la Mata, Cañaveral de la Mata, Arroyo del Puerco y Valencia de Alcántara, conduciéndolos con las prendas y dinero, si se encuentran en poder de los

mismos, á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Marzo de 1905.—Enrique Frera.—El Escribano, Miguel Guardiola.

165.—427.

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benito Gómez y Gómez, hijo de Pedro y Serafina, de setenta y dos años de edad, viudo, jornalero, natural de Toro, provincia de Zamora, vecino de Madrid, que ha tenido su domicilio en la calle del Tribulete, número 10, principal, siendo sus señas personales: cara ancha, nariz regular, boca idem, ojos pardos, color moreno, pelo entrecano, cejas al pelo, bigote lo mismo, y viste traje de lanilla color gris, camisa blanca, botas viejas y sombrero color canela, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada por la Superioridad en el rollo relativo á la causa seguida contra el mismo y otro por hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excoito el celo de todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 9 de Marzo de 1905.—Aquilino Muñoz.—El Escribano, Licenciado Francisco Guillén.—Es copia: Guillén.

165.—426.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á José Pérez, que dijo vivir en la Ronda de Toledo, 18, y cuyo paradero se ignora, para que el día 22 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, número 7, principal, con objeto de practicar una diligencia.

Y con el fin de que sea inserte el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 9 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

165.—423.

Laboratorio central de Sanidad militar

INTERVENCION

Debiendo procederse á la contratación, por subasta pública, de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases necesarios para el servicio de este Establecimiento durante el año económico de 1905, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, que tendrá lugar en este Laboratorio (calle de Amaniel, núm. 36) y simultáneamente en el sucursal de Málaga y Hospital militar de Barcelona el día 29 del actual, á las diez.

Los pliegos de condiciones facultativas y legales se hallarán de manifiesto en los puntos donde se celebra la subasta todos

los días no feriados, de nueve á doce, y los de precios límites diez días antes del señalado para la celebración del acto. Las proposiciones se redactarán conforme al formulario inserto á continuación.

Madrid 11 de Marzo de 1905.—El Comisario de Guerra, Francisco Casas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el número... del BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, artículos de inmediateo consumo, utensilio y envases que se necesiten en el Laboratorio central de Sanidad militar durante el año económico de 1905, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

165.—435.

CRISNA

Compañía de materiales y construcciones

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, señalándose para su celebración el día treinta y uno del presente mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de las Infantas, treinta y cuatro principal.

Para la asistencia á esta Junta se recuerda á los señores accionistas lo preceptuado en los artículos catorce y diez y nueve de los Estatutos.

Madrid quince de Marzo de mil novecientos cinco.—El Presidente de la Compañía, El Marqués de Casa Saltillo.—El Consejero-Secretario, J. Lameyer.

92.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 567 399, expedido por este Establecimiento en 6 de Diciembre de 1904 á favor de D. Antonio Burgos y Gómez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Marzo de 1905.—El Vice-Secretario, Francisco Belda.

98.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 185.328 pesetas por 2.166 imposiciones, de las cuales son nuevas 270, y se han satisfecho por capital é intereses 148.102.59 pesetas á solicitud de 446 imponentes, 164 de ellos por saldo.

Madrid 12 de Marzo de 1905.—El Director, José Alvarez Mariño.

165.—432.

Escuela Tipográfica del Hospicio